1330

CONTRATO DE SUMINISTRO No	1330 -2024
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 9 CALLE 12 NORTE – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.
CONTRATISTA	NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR NIT: 1098696383-1
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CINCUNVALAR 36 A - #104-131 B
CORREO ELECTRONICO	nestor_916@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número **1098696383** expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS**, identificada con **NIT. 1098696383-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la ley 1438 del 2011 en articulo 12 adopta la estrategia de atención primaria en salud, articulo 13 implementación de la estrategia de atención primaria en salud, articulo 15 dispone que los equipos básicos en salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS **II.** Que Por medio de la Resolución 1212 del 05 de julio de 2024, el Ministerio de Salud y de la protección social asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento a la ESE Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud. **III.** Que la ESE ISABU debe garantizar la adquisición de dispositivos médicos para la operación y puesta en marcha de los básicos de salud conforme al contenido en el lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS IV. Que **BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. V. Que el artículo 44 Resolución N.º 0379 del 27 de agosto de 2024 del manual de contratación (...) *a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..).* **VI.** Que, la ESE ISABU realizó invitación con el fin de que se allegara propuesta. **VII.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **VII.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal **1990 del 15 de noviembre de 2024**, para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No 21201010030106- OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"-ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los estudios previos, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar entrega de los dispositivos médicos en el almacén general de ESE ISABU. **2.** La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder a un periodo mínimo de un (1) año por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para ESE ISABU **3.** Reemplazar sin costo adicional los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ESE ISABU, cuando estos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones establecidas por la ESE ISABU. **4.** Realizar entrega de protocolo y cronograma de mantenimiento preventivo si aplica **5.** Realizar entrega de hoja de vida, ficha técnica, protocolo de limpieza y desinfección, declaración de importación (si aplica) **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. **7.** Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual. **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **9.** Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. **10.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **12.** Constituir las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual si aplica. **13.** Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia. **14.** Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.

ESPECIFICACION TECNICAS:

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	CANTIDADES
1	Bascula Digital Tipo adulto – grado medico	156
2	Tensiómetro adulto	156
3	Fonendoscopio de dos servicios	156
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil	156
5	Pulsioxímetro de dedo	156
6	Termómetro infrarrojo Pistola	156
7	Cinta Métrica	156
8	Doppler fetal	156
9	Tallimetro	156
10	Infantometro	156

Los cuales deben contener las siguientes características:

ÍTEMS	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
1	Doppler fetal	Tecnología de ultrasonido continuo de 2,5 MHz. Su amplio rango de medición, de 50 a 210 bpm, y su exactitud de ±2 bpm. Con un diseño compacto, parlante integrado y salida para audífonos, este dispositivo es portátil y fácil. Funciona con dos baterías AA de 3V.
2	Equipo de órganos de los sentidos	Kit de diagnóstico que cuenta con un otoscopio y oftalmoscopio, con base independiente, bombillo LED con 50,000 horas de uso. Otoscopio de fibra óptica, con apertura 3X, LED de 1.8L,1 KIT DE ESPECULOS DESECHABLES funciona con baterías 2XAA. Oftalmoscopio LED 1,8L, aperturas 5, dioptrías 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20, funciona con baterías 2XAA.
3	Fonendoscopio	Tubos auriculares elaborados en aluminio y campana en acero inoxidable DOBLE CAMPANA. Campana en acero inoxidable. Olivas diseñadas para la estructura del oído. Manguera en PVC.
4	Pulsioxímetro	Pantalla OLED. Apagado automático Indicador de batería baja. Saturación de oxígeno 35-100%. Frecuencia cardiaca 25-250ppm. Precisión de la frecuencia cardíaca 1. ± 2 ppm Precisión de la saturación de oxígeno ± 2% [70 - 100] % no requerido (≤ 69 %).
5	Tensiómetro	Manómetro resistente a golpes. Brazalete en nylon. Maleta Fabricada en nylon. Manómetro en aleación de aluminio. Largo del brazalete: Pera - vejiga 48 cm / manómetro - tubo vejiga 48 cm. Alcance medición presión: 0 - 300 mmhg.
6	Cinta métrica	Largo cinta métrica: 150 cm. Material: Carcasa 100% ABS - Cinta métrica 100% PVC.
7	Bascula pesa persona	Display: Dígitos LED 38mm. Capacidad Maxima:180 Kg. Mecanismo: Electrónico. Division:50 Gr. Fuente de alimentación: 4 Pilas AAA.
8	Tallímetro	Cinta de medición de altura montable a la pared. Rango de medida 0-2200 mm Graduación 1 mm
9	Infantometro	Plegable. Doble escala en centímetros y pulgadas longitud 52 cm a 100 cm. Con tope cefálico.
10	Termómetro infrarrojo medico	Unidades de temperatura: Celsius (°C) / Fahrenheit (°F). Resolución: 0.1 °C. Rango de visualización de temperatura: 32°C ~ 42,9 °C Error máximo permitido: Rango de 35.0 °C ~ 42.0 °C, el error máximo permitido es ± 0.2 °C. Rango < 35.0 °C y > 42.0 °C, el error máximo permitido es ± 0.3 °C. Modo de visualización: pantalla LCD. Fuente de alimentación: DC 3V (2 pilas AAA). Datos de memoria: 30 datos

CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** 1) El valor del contrato será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($555.999.967)** 2) El valor del presente contrato se pagará mediante único pago a la finalización del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.6.4 autoriza a la **ESE ISABU** a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contados y/o eventos. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del será de **OCHO (08) DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones Parágrafo. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del **CONTRATISTA**, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la **ESE ISABU** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE ISABU**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESE ISABU. CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la **ESE ISABU** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la **ESE ISABU** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a **E.S.E. ISABU** para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de **E.S.E. ISABU. CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de **E.S.E. ISABU,** quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con **E.S.E. ISABU.** Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por **E.S.E. ISABU** durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el **CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que **E.S.E. ISABU** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **El CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por **El CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la **ESE ISABU**, estará a cargo del funcionario que designe para tal fin. **CLAUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Los términos de referencia. III

133

Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLAUSULA 21 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 22 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 23 -. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la **ESE ISABU** y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la **ESE ISABU,** respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	X		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de un (1) año Contado desde el acta de recibo final
	Correcto funcionamiento de los equipos	X		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de un (1) año Contado desde el acta de recibo final

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 22 NOV 2024

EL CONTRATANTE

HERNÁN DARÍO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR
NIT/ 1098696383-1
C.C. 1098.696.383 de Bucaramanga

Proyectó: Andres Felipe Piza Layton
Revisó: Giovanny Humberto Durán